



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA APITUX**" REPRESENTADA POR EL **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **RTZ GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **ARQ. JUAN CARLOS RUÍZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "**LA APITUX**" declara que:

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. **API940722 K33**.

**I.2. Requerimiento.** "**LA APITUX**" tiene necesidad de contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**"

**I.3. Representación.** El **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ** es apoderado legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince, de fecha 15 de junio 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaria Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

**I.4. Procedimiento de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II y artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, el cual en fecha 30 de junio de 2017 se publicó en el Sistema CompraNet con número de Convocatoria **IA-009J2X001-E20-2017**, para contratar los servicios materia del presente Contrato.

**I.5.** Mediante fallo emitido con fecha 11 de julio de 2017 y notificado el mismo día mediante el Sistema CompraNet, se adjudicó el contrato a la empresa **RTZ GRUPO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, en virtud de que su propuesta cumplió con los requisitos legales y técnicos solicitados en la convocatoria y presentó la propuesta económica más baja.

**I.6.** Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. **APITUX-SGFINANZAS-SP-06-12-05/2017**, de fecha 12 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal **35701**.

**I.7.** En términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148, fracción I, de su Reglamento; así como en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales, se manifiesta que la referida contratación está sujeta a la autorización presupuestal de los ejercicios presupuestales 2018 y 2019.



## II. "EL PROVEEDOR" declara que:

**II.1. Personalidad.** RTZ GRUPO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura de constitución de la sociedad, protocolizada en el volumen número 543 (Quinientos cuarenta y tres), instrumento 32,147 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y siete) de fecha 04 de abril de 2007 otorgada ante la fe del Notario Público No. 50 de Puebla, Puebla, México, Lic. Carlos Roberto Sánchez Castañeda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Puebla, Puebla con el No. 43467 control interno No. 12 de fecha 13 de junio de 2007.

**II.2. Representación.** El Arq. Juan Carlos Ruíz Martínez, es su representante legal y tiene capacidad y facultades para suscribir en su nombre el presente instrumento, como aparece en la cláusula tercera fracción I de la escritura protocolizada número 543 (Quinientos cuarenta y tres), instrumento 32,147 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y siete) de fecha 04 de abril de 2007 otorgada ante la fe del Notario Público No. 50 de Puebla, Puebla, México, Lic. Carlos Roberto Sánchez Castañeda.

**II.3 Capacidad.** "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de "LA APITUX" con el servicio requerido por ella, según se indica en la declaración **I.2** del presente contrato.

**II.4 Aptitud Jurídica.** "EL PROVEEDOR" no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudados a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**II.5 Registro.** "EL PROVEEDOR" cuenta con autorización para realizar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **RG10703221Q2**.

**II.6 Nacionalidad.** "EL PROVEEDOR" es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

*[Handwritten signature]*



**II.7 Domicilio.** "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en calle 5 Poniente No. 1303-A, Piso 8, colonia centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA APITUX" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V." en adelante el SERVICIO, de conformidad con lo establecido en este CONTRATO, así como lo establecido en la CONVOCATORIA del procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **IA-009J2X001-E20-2017**, y en las proposiciones técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR", la cual forma parte del presente contrato como **ANEXO 1**.

#### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, por un periodo de veinticuatro (24) meses, a partir del *01 de agosto de 2017* al *31 de julio de 2019*.

#### TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios en los domicilios que se indican en la Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1**.

#### CUARTA.- PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a "LA APITUX", y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

#### QUINTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato será de **\$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** sin IVA, mismo que se pagará de acuerdo a lo que determina la CLAÚSULA SEXTA del presente CONTRATO. "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará, de acuerdo a su propuesta técnica y económica.

Para el ejercicio 2017 se ejercerán **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Para el ejercicio 2018 se ejercerán **\$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Para el ejercicio 2019 se ejercerán **\$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Para los ejercicios 2018 y 2019, la disponibilidad de recursos estará sujeta a la autorización plurianual correspondiente.

#### SEXTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" están conformes en que el precio de la prestación del servicio es fijo, el cual será pagado en 24 (veinticuatro) exhibiciones de **\$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin I.V.A.

**"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR"** convienen que la asignación aprobada para el ejercicio de 2017 es de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; asimismo, acepta que la autorización de la erogación relativa a los servicios objeto del presente Contrato emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde exclusivamente al presente ejercicio presupuestal.

**"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR"** aceptan que los servicios en los subsecuentes ejercicios, quedarán sujetos, para los fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años próximos y a la autorización que, en su caso, emita la misma dependencia.

#### **SÉPTIMA.- IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **"LA APITUX"** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **OCTAVA.- ANTICIPO.**

En esta contratación no se otorgarán anticipos.

#### **NOVENA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

**"EL PROVEEDOR"**, una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por **"LA APITUX"**, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, **"LA APITUX"** cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de **"LA APITUX"**.

El pago será en **MONEDA NACIONAL**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en la Gerencia de Administración y Finanzas de **"LA APITUX"**.

En el caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA APITUX"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Preferentemente los pagos a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso **"EL PROVEEDOR"** deberá indicar a **"LA APITUX"**, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto. **"LA APITUX"** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA APITUX"** podrá descontar a **"EL PROVEEDOR"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

**"LA APITUX"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** el importe de sus facturas en un plazo de 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente, a satisfacción de **"LA APITUX"**, la garantía de cumplimiento.

*A. L.*



"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA APITUX" la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando "EL PROVEEDOR" acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de "LA APITUX" y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, "LA APITUX", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

#### DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA APITUX".

#### DÉCIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, "LA APITUX" otorga su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

"EL PROVEEDOR" podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar "EL PROVEEDOR", que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA APITUX" respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA APITUX" para que quede plenamente identificado el crédito cedido.



IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **"LA APITUX"** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **"LA APITUX"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **"LA APITUX"** estime necesario.

**"LA APITUX"** tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

**"LA APITUX"** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **"EL PROVEEDOR"** en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **"EL PROVEEDOR"**, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **"EL PROVEEDOR"**, que **"LA APITUX"** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **"EL PROVEEDOR"** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. **"LA APITUX"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de **"LA APITUX"** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo la calidad de los servicios, mediante fianza cuyo valor será el **10% (Diez por ciento)** del monto total contratado, sin I.V.A., expedida por una compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Debido a que con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo, se apercibe a **"EL PROVEEDOR"** de que el incumplimiento en la entrega a **"LA APITUX"** de la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente instrumento, será motivo de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cuyo caso **"LA APITUX"**



## CONTRATO APITUX-GAFI-S-26/2017

remitirá a la Secretaría de la función Pública la documentación de los hechos mencionados, para que en su caso sean actualizados los supuestos establecidos en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

La garantía otorgada a **"LA APITUX"** deberá estar vigente por todo el periodo de duración del contrato y tendrá como objeto, el de respaldar el cumplimiento del mismo y cualquier responsabilidad que resultase a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que antes de la recepción satisfactoria del SERVICIO se determinen responsabilidades derivadas del contrato, la garantía continuará vigente hasta que **"EL PROVEEDOR"** corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

Cuando sea el caso, la póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a. Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.;
- b. Que la presente fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y permanecerá vigente durante todo tiempo de cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato.
- c. Que la fianza garantizara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **RTZ GRUPO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.** establecidas en el contrato.
- d. Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, **RTZ GRUPO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.** deberá solicitar a la afianzadora el endoso de aumento y/ o ampliación respectivo, quien podrá expedirlo si a sus intereses conviene.
- e. Que la **"LA APITUX"** en su calidad de beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la presente fianza, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la expiración de la vigencia de la misma.
- f. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia que expida la **"LA APITUX"**, de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- g. Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- h. Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 94, 95 y 95 bis y 118 de la Ley Federal de instituciones de fianzas.
- i. Que esta fianza garantiza también las posibles contingencias laborales que pudieran llegar a cuantificarse en contra de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en relación a las prestaciones laborales de los trabajadores de **RTZ GRUPO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, que pudieran derivarse con motivo del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y sus correlativos. Esta obligación de contingencias laborales, se hará efectiva siempre y cuando exista laudo correspondiente. La presente fianza responderá por obligaciones que deriven por contingencias laborales suscitadas durante la vigencia de la misma, pero el beneficiario podrá reclamarlas una vez que haya sido emplazado dentro de la citada vigencia de la fianza, o dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses posteriores a la citada vigencia.

De conformidad con lo señalado en los artículos 39, fracción II, inciso i), numeral 5 y 81, fracción II, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación garantizada será indivisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía por la parte proporcional que les corresponda de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA APITUX"**, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. **"LA APITUX"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**"LA APITUX"** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al **ARQ. JUAN CARLOS RUÍZ MARTÍNEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

#### **DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

**"EL PROVEEDOR"**: Calle 5 Poniente No. 1303-A, Piso 8, colonia centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

**"LA APITUX"**: Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LA APITUX"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, **"LA APITUX"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, **"LA APITUX"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LA APITUX"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

*A. L.*



Cuando **"LA APITUX"** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

#### DECIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

**"EL PROVEEDOR"** pacta con **"LA APITUX"**, que en caso de que los servicios se prestaren fuera de los plazos establecidos en este Contrato, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato.

La penalización que se pactaran por atraso será la siguiente:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Pena convencional
Tiempo de respuesta de los servicios	El proveedor deberá tener un tiempo de respuesta de 3 (tres) horas	No cumplir con el plazo indicado	0.5% del importe total por cada día de atraso
Tiempo de ejecución de los servicios	El proveedor deberá tener un tiempo de ejecución de los servicios de 48 (cuarenta y ocho) horas.	No cumplir con el plazo indicado	0.5% del importe total por cada día de atraso

Se aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de la totalidad de los servicios; dicha penalidad será económica, consistente en el 0.5% aplicable al monto total del contrato no entregados a satisfacción de **"LA APITUX"** por cada día de retraso en la entrega de los mismos.

La penalidad no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### DECIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, **"LA APITUX"** podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 10% (diez) del importe del Contrato; límite a partir del cual **"LA APITUX"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Pena convencional
Ejecución de los servicios	Deberá realizar satisfactoriamente los servicios solicitados	No entregar los servicios solicitados	2% sobre el importe total del servicio

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que **"LA APITUX"** descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

*4.6*

**DECIMA NOVENA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

“LA APITUX” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las prestaciones de servicios y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social “EL PROVEEDOR” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA APITUX”, **debiendo asumir la responsabilidad, en la primera citación, audiencia del procedimiento laboral, la cual no será considerada como patrón sustituto, ante las autoridades laborales competentes en vía de demanda laboral, civil, penal y administrativa que se formulará en su contra, en caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión Administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad directa o indirectamente, por parte de “EL PROVEEDOR” o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de la API, o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, “EL PROVEEDOR” solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de “LA APITUX”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “LA APITUX”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, “EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA APITUX”, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA APITUX”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA APITUX”, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **VIGÉSIMA TERCERA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA APITUX" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso "LA APITUX" únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y "EL PROVEEDOR" reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, "LA APITUX" notificará por oficio a "EL PROVEEDOR", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a "LA APITUX", ésta pagará, a solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "LA APITUX", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

### **VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

Las partes convienen que la convocatoria y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria y sus anexos.

### **VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO**

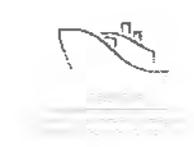
Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

### **VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información que "LA APITUX" proporcione a "EL PROVEEDOR", tendrá el carácter de confidencial. En este caso "EL PROVEEDOR", por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del objeto del contrato, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cuáles quiera hechos o actos relacionados con el objeto del contrato, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "LA APITUX". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará a lugar a que "LA APITUX" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso de "EL PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el objeto del contrato, a medios de información masiva, limitada o privada.

En caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión administrativa de forma inmediata, independientemente de la



responsabilidad, directa o indirectamente, por parte, de "EL PROVEEDOR" o su personal, o por cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX" o sin haber obtenido su consentimiento cuando este fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Tuxpan, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en 3 (tres) tantos, por las partes en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 12 de julio de 2017.

**POR "LA APITUX":**

**LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS Y APODERADO LEGAL**

**POR EL PROVEEDOR:**

**ARQ. JUAN CARLOS RUIZ MARTÍNEZ  
APODERADO LEGAL**

**POR "LA APITUX"  
PROPONE**

**LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "LA APITUX"  
ELABORÓ:**

**LIC. IGNACIO MARTÍNEZ DEL ÁNGEL  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES**

**POR "LA APITUX":**

**LIC. CESÁR CRUZ MÁRQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

## ANEXO 1

Tuxpan, Ver. A 02 de mayo de 2017

### I. OBJETIVO

Servicio de mantenimiento de aires acondicionados para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

### II. JUSTIFICACIÓN

La APITUXPAN requiere el servicio de mantenimiento de aires acondicionados, para que las instalaciones cuenten con las condiciones laborales adecuadas, para el desempeño de las funciones del personal, ya que la ciudad de Tuxpan es una zona tropical, con una temperatura media anual, que oscila en los 25°C.

### III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio de mantenimiento de aires acondicionados para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, tiene la finalidad de asegurar el buen funcionamiento de los equipos de aire acondicionado que son utilizados en todas las áreas de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan.

### IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

En todas las áreas de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. según consta en lista siguiente:

#### Relación de equipos de aire acondicionado con los que cuenta la entidad:

EDIFICIO	TONELADAS			TOTAL
	5	3	1	
CUMAR		2		<b>2</b>
OPERACIONES	2	5	6	<b>13</b>
BITA		2		<b>2</b>
BOMBEROS		1		<b>1</b>
RECINTO			2	<b>2</b>
ADMINISTRACIÓN	2	1	3	<b>6</b>
FINANZAS	1	5	4	<b>10</b>
DIRECCIÓN/COMERCIALIZACIÓN		13	2	<b>15</b>
ARCHIVO MUERTO	2			<b>2</b>

JURÍDICO		1	3	4
SALA M		3		3
OIC		1	3	4
JURÍDICO (EDIFICIO ANTERIOR)		1	1	2
TALLER		1		1
ALMACÉN	1		1	2
INFORMÁTICA	2			2
INGENIERÍA (ÁREA NUEVA)		3	4	7
CASSETAS 1 Y 2		2		2
CASA DIRECTOR		2	3	5
FARO		2	4	6
PALAPA			2	2
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>43</b>	<b>32</b>	<b>93</b>

La lista en enunciativa, más no limitativa

## V. HORARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El horario será de lunes a viernes, de 8:30 a las 18:00 horas.

El programa de actividades se deberá elaborar en forma conjunta con el proveedor.

## VI. FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos se realizarán conforme a la ficha técnica de los equipos para garantizar el funcionamiento adecuado de los mismos, por lo cual el área usuaria en conjunto con el proveedor establecerán un programa de trabajo calendarizado.

El servicio se prestará en un periodo de 24 meses.

El servicio a proporcionar se traduce en lo siguiente:

### MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO:

1. Lavado de serpientes con agua a presión y producto químico All Bright (limpiador y abrillantador de aluminio no ácido),
2. Limpieza y lubricación general,
3. Ajuste de componentes,

4. Sustitución de tornillería en mal estado,
5. Sustitución de cableado y terminales en mal estado,
6. Aplicación de primario y esmalte anticorrosivo en partes afectadas por la corrosión,
7. Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.
8. Cambio y lavado de baleros,
9. Limpieza de tarjeta electrónica,
10. Verificar presión del gas refrigerante,
11. Verificar dren de agua,
12. Suministro de gas refrigerante. (en caso de que el equipo lo requiera)

#### **MANTENIMIENTO GENERAL CORRECTIVO:**

1. Reparación de la línea o tubería, lavado de sistema y carga de gas,
2. Cambio de compresor, lavado de sistema, cambio de filtro y carga de gas,
3. Cambio de capacitador
4. Cambio de contacto o tarjeta
5. Cambio de ventilador de condensador.

#### **Forma de pago**

El proveedor deberá presentar la factura que ampare los servicios debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura.

#### **VII. EQUIPO Y HERRAMIENTA**

El equipo y accesorios requeridos para proporcionar el servicio objeto de este contrato, es responsabilidad del proveedor.

#### **VIII. PERSONAL (CUANDO APLIQUE)**

El personal requerido para proporcionar el servicio objeto de este contrato, es responsabilidad del proveedor. Pero el personal que labore dentro de las instalaciones de esta APITUXPAN, deberá en todo momento seguir las reglas de operación y seguridad vigentes, siendo motivo de retiro las siguientes causas:

- ✓ Falta de uniformes solicitado.
- ✓ Falta de equipo de seguridad solicitado.
- ✓ Mal comportamiento y/o faltas de respeto al personal.

- ✓ Falta de disciplina y/o muestras de rebeldía.

Motivos para baja definitiva:

- ✓ Aliento alcohólico o consumo de bebidas alcohólicas dentro de la **APITUXPAN**.
- ✓ Consumo y/ portación de drogas o estupefacientes.
- ✓ Portación de armas.
- ✓ Sustracción de material, herramienta o mercancía, propiedad de la **APITUXPAN** y/o algún área dentro del puerto y/\*o edificios.
- ✓ Violencia física a personas o equipos.
- ✓ En los casos arriba señalados, el personal será remitido al área de seguridad aplicando las sanciones correspondientes.
- ✓ Cuando se aplique baja definitiva, le será informado de manera verbal al contratista en un lapso no mayor a 24 horas.

El proveedor del servicio, deberá considerar en su propuesta, el costo de los pasajes por concepto de cruce en lancha del personal operativo que proporcionara el servicio, en las oficinas e instalaciones localizadas en el área operativa de la margen derecha e izquierda del río.

## **IX. MATERIALES (CUANDO APLIQUE)**

El proveedor deberá proporcionar todos aquellos materiales necesarios para la realización y cumplimiento de los servicios.

La API se reserva el derecho de rechazar, los materiales que no cumplan con las especificaciones, ya sea por calidad o cantidad.

El proveedor será responsable de obtener los permisos y derechos que se requieran para la importación de todo tipo de equipo, conexiones y materiales que sean necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato.

El refaccionamiento, será proporcionado por la APITUXPAN.

## **X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El proveedor se obliga a cumplir con el Servicio de mantenimiento de aires acondicionados para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. apeguándose estrictamente a la normatividad y procedimientos de la APITUXPAN.

El proveedor se obliga a contar con el personal especializado, materiales, herramienta, equipo y refacciones originales, necesarias para el desarrollo del servicio.

El proveedor se obliga, cuando el supervisor de APITUXPAN le solicite información, conducirse con veracidad.

## XI. NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS

No aplica.

## XII. REPORTE

El reporte de órdenes de servicio, deberá contener como base, número de orden, descripción de los conceptos de servicio y anomalías detectadas. Se hará en forma impresa y electrónica, con el logotipo que lo identifique.

Las solicitudes de servicio se pedirán al proveedor, vía telefónica y se confirmará por medios electrónicos (vía correo electrónico). El proveedor deberá tener un tiempo de respuesta de 3 (tres) horas y un tiempo de ejecución de los servicios de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Todos los reportes referentes al servicio proporcionado y en general todos los resultados obtenidos durante la ejecución del servicio de este contrato, son propiedad de APITUXPAN y bajo ninguna circunstancia serán divulgados por el proveedor o sus empleados a personas o empresa alguna, salvo a los empleados de APITUXPAN que se señalen como autorizados para estar al tanto de dicha información.

## XIII. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones que se pactaran en el contrato son las siguientes:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
Tiempo de respuesta de los servicios	El proveedor deberá tener un tiempo de respuesta de 3 (tres) horas	No cumplir con el plazo indicado	0.5% del importe total por cada día de atraso
Tiempo de ejecución de los servicios	El proveedor deberá tener un tiempo de ejecución de los servicios de 48 (cuarenta y ocho) horas.	No cumplir con el plazo indicado	0.5% del importe total por cada día de atraso

## XIV. DEDUCCIONES

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones.

<b>Concepto</b>	<b>Nivel de servicio establecido</b>	<b>Motivo de penalización</b>	<b>Pena convencional</b>
Ejecución de los servicios	Deberá realizar satisfactoriamente los servicios solicitados	No entregar los servicios solicitados	2% sobre el importe total del servicio

## **XV. GARANTÍAS**

Para este contrato se solicitará una póliza que ampare la siguiente garantía:

Garantía de cumplimiento del contrato.

Por el 10% (Diez por ciento) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

## **XVI. ANTICIPOS**

En el presente contrato, la APITUXPAN no otorga anticipos al proveedor.

## **XVII. MÉTODOS DE EVALUACIÓN**

### **Evaluación técnica**

#### **Experiencia del licitante**

Para acreditar su EXPERIENCIA, el licitante deberá acreditar una experiencia mínima de 12 meses, mediante escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, en el que liste de 1 a 3 contratos entregados para acreditar su experiencia señalando la vigencia de los mismos. Para tal efecto utilizará el Formato 1 del Anexo Técnico de la presente convocatoria. Deberá anexar copia simple de contratos, facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos:

- ✓ Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;
- ✓ Que estén debidamente formalizados por las partes;
- ✓ Que los contratos estén terminados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- ✓ Que los contratos hubiesen sido celebrados dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;
- ✓ La experiencia será acumulable sumando los contratos que presente el licitante, sin embargo, para efectos de este cómputo, no se acumularán los meses de contratos con vigencia en periodos de tiempo simultáneos.

#### **Especialidad del licitante**

Para acreditar su ESPECIALIDAD el licitante deberá acreditar 1 contrato de servicios similares mediante escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, en

el que liste de 1 a 3 contratos entregados para acreditar su especialidad. Para tal efecto utilizará el Formato 2 del Anexo Técnico de la presente convocatoria. Deberá anexar copia simple de contratos, facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos:

- ✓ Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;
- ✓ Que estén debidamente formalizados;
- ✓ Que los contratos hubiesen sido celebrados dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;
- ✓ Que el contrato esté concluido a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.

### **Cumplimiento de la empresa**

A fin de acreditar el CUMPLIMIENTO de contratos, el licitante deberá acreditar haber cumplido satisfactoriamente 1 contrato de servicios similares, mediante manifestación por escrito en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa Licitante donde liste de 1 a 3 contratos entregados satisfactoriamente mediante el Formato 3 de esta Convocatoria y deberá anexar copia simple de contratos, facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos:

- ✓ Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;
- ✓ Que se hayan celebrado dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;
- ✓ Tratándose de contratos celebrados con el Sector Público, deberá anexar documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva;
- ✓ Tratándose de contratos celebrados con el Sector Privado, deberá anexar copia del documento expedido en papel membretado en el que manifieste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.

## **XVIII. CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario</b>
Única	Servicio de mantenimiento de aires acondicionados para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Servicio	24	

### **Evaluación Económica**

Binario. Mediante el cual sólo se adjudicará a quién cumpla con todos los requisitos establecidos por la API y oferte el precio más bajo.

### **Proposición Económica**

El licitante adjuntará el Anexo 7 “Lista de precios de los servicios” en el cual consignará la siguiente información: El número de procedimiento, los datos del licitante y a quién dirige la oferta; deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional de la partida objeto de esta contratación, el precio unitario deberá ser redondeado a centésimos, el licitante deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y asentará la vigencia de la propuesta económica, la cual no podrá ser inferior a sesenta días naturales.

**ATENTAMENTE**



---

**Lic. Rubén Luciano Rivera Villa**  
**Sub Gerente de Administración y Finanzas**  
**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**